

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820200031400

Proceso Ordinario Laboral de **YUDE PARADA RINCÓN** en contra de **COLPENSIONES; A.F.P. PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.**

Viernes quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Yude Parada Rincón

Apoderado demandante: Karen Vanessa Bermudez Puentes

Apoderado COLPENSIONES: Andres Zahir Carrillo

Apoderado SKANDIA S.A.: Leidy Johanna Puentes

Apoderado PORVENIR S.A.: Paula Huertas

Se da inicio a la audiencia virtual No. 15151827 en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Paula Huertas Borda para que actúe como apoderada y Representante Legal de la AFP PORVENIR S.A., conforme al poder allegado al expediente.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Karen Vanessa Bermúdez Puentes para actuar como apoderada de la demandante, conforme al poder allegado al expediente.

Se reconocer personería adjetiva al Dr. Andrés Zahir Carrillo Trujillo para que actúa como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, conforme al poder allegado a las diligencias previo a esta diligencia.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario la certificación 008642021 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de Colpensiones.

Por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No se formularon excepciones con el carácter de previas. Las propuestas como de mérito serán con la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

En este orden, el litigio se circunscribirá en determinar si es *ineficaz* el traslado de la señora **YUDE PARADA RINCON** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES y CESANTIAS SKANDIA S.A., en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerla como afiliada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE** (fl.5 y 6 del archivo PDF N°1 del expediente digital)
 - a) **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 9 a 67 del archivo PDF N°1 del expediente digital
 - b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta a su favor el interrogatorio de parte del representante legal de las demandadas AFP PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.
 - c) **ACAPITE DENOMINADO “OFICIOS”:** Tales documentos fueron aportados con la contestación de cada una de las demandadas.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A** (fl.16 del Archivo PDF N°8 – expediente digital)
 - a) **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 18 a 104 del Archivo PDF N°8 – expediente digital.
 - b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, la señora YUDE PARADA RINCON.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A** (Archivo PDF N°09 – expediente digital)
 - a) **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 25 a 115 del archivo PDF N°09 del expediente digital.

b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, **con exhibición de documentos.**

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES** (Archivo PDF N°06 expediente digital)

a) **DOCUMENTALES:** Ténganse como tal el expediente administrativo de la demandante, que obra en el archivo PDF N°07 del expediente digital.

b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante.

ESTA DECISIÓN QUE DECRETA PRUEBAS SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas.

A continuación, SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO:**

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

- Interrogatorio de parte de la demandante YUDE PARADA RINCON

Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte de los representantes legales de las demandadas AFP PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.

No existiendo más pruebas por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados para que formulen sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

Escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por la señora YUDE PARADA RINCON al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 1° de junio de 1999, por intermedio de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A.** y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora YUDE PARADA RINCON identificada con C.C. 51.586.441 a COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación de la demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y SKANDIA S.A. Se señalan como agencias en

derecho la suma de \$1.500.000 a cargo de cada una de ellas y a favor de la parte actora.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTASE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Por ser procedente se CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO, para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de PORVENIR S.A. y de COLPENSIONES.

Por secretaria líbrese el oficio remisorio del expediente con destino al Superior.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

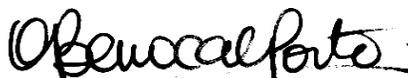
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2cde818e-23fb-4b19-82fd-8686607251b1?vcpubtoken=d712de96-5189-4c21-bc98-16fae00def36>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO